

Sentencia: En los presentes autos de juicio verbal seguidos entre la demandante doña Diana Maritza Maureira Vidal y la demandada Points Generations Group, Sociedad Limitada y otros en reclamación de despido.

Fallo: Que debemos estimar la demanda interpuesta por doña Diana Maritza Maureira Vidal contra las empresas Points Generations Group, Sociedad Limitada, Veronique G. Angela Romano, Manuel Perreira de la Rosa, declarar el despido improcedente, condenando solidariamente a las empresas a que, a opción de la misma, que deberán realizar en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmitan al trabajador en las mismas condiciones o le satisfagan una indemnización cifrada en 687,50 euros netos y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta notificación de sentencia a razón de 25 euros netos diarios.

Y para que sirva de notificación a los demandados Veronique G. Angela Romand, Restaurante Alhoa, Manuel Perreira de la Rosa y Points Generations Group, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 14 de febrero de 2007.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2138/07

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### ARCHIDONA

##### Anuncio

A efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la LRHL y el artículo 38 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público que no se han presentado reclamaciones contra el expediente de crédito extraordinario 1/2007, aprobado por la Corporación en sesión plenaria el día de 1 de febrero de 2007 y expuesto al público mediante anuncio inserto en el BOP el 22 de febrero de 2007, número 38, por lo que el mismo queda elevado a definitivo siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

##### Estado de ingresos

###### Mayores ingresos

Capítulo 6 70.440 euros

##### Estado de gastos (aumentos)

Capítulo 7 30.000

Capítulo 6 40.440

Archidona, 14 de marzo de 2007.

El Teniente Alcalde, firmado: firmado: Laureano Toro Arjona.

3587/07

#### BENALMÁDENA

Área de Arquitectura y Urbanismo  
Unidad Administrativa

##### Anuncio

Expediente 000086/2007-URB.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 25 de enero de 2007, se ha aprobado inicialmente la modificación de Ordenanza

de Edificación, en su artículo 52 "Condiciones de diseño en aparcamientos", quedando con la siguiente redacción:

##### ARTÍCULO 52.2. CONDICIONES DE LOS ACCESOS

A) Acceso a sótanos de aparcamientos de un conjunto de viviendas (V2-adosadas, V3-V6-entre medianeras, V4-bloques y V7-pueblo).

###### 1. ANCHO MÍNIMO DE RAMPA

- En los accesos con un solo sentido será de 3 m; en este caso, se deberá regular la entrada y salida mediante la colocación de un semáforo.
- En los accesos con doble sentido será de 5 m.
- Parca aparcamientos de más de 100 vehículos se deberán ejecutar el acceso y la salida totalmente independientes. Así como colocar en la vía pública de señalización de disminución de velocidad en su proximidad.
- En caso de ejecutar accesos peatonales contiguos a la rampa de vehículos se deberán ejecutar un acceso independiente de al menos 1,20 m de ancho, 8% pendiente máxima y en plataformas de giro 1,50 m, según el D 72/92, protegido con barreras de protección o mediante pavimento a distinto nivel, tal como especifica la norma SU 7 del Código Técnico de la Edificación.
- Deberá disponer en su salida al exterior de una puerta peatonal independiente.
- En lo no especificado en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la indicada norma SU-7 del CTE.

###### 2. LAS PENDIENTES MÁXIMAS SERÁN

- 16% en tramos rectos.
- 12 % en tramos curvos
- 4% en plataforma previa a la incorporación a la vía pública con una dimensión mínima de 5 m de largo, sin incluir superficie pública.

3. Altura libre mínima de 2,40 m con ventilación natural o forzada ajustándose al Código Técnico de la Edificación (CTE) documento básico. DB SI Seguridad en caso de Incendio (antigua CPI).

4. A la hora de ejecutar el vado de entrada y salida del aparcamiento la pendiente del acerado nunca se deberá realizar hacia el interior del aparcamiento no debiendo sobrepasar la horizontalidad, debiendo realizar a partir de los extremos del inicio de la rampa un tramo mínimo de 1,50 m a ambos lados para solucionar los acuerdos con el acerado, ajustándose siempre al D 72/92.

5. Siempre se deberá realizar tratamiento antideslizante en las rampas de acceso y salida.

6. En caso de que se tengan que ejecutar curvas en la rampa se deberá tener en cuenta las siguientes dimensiones mínimas.

- Radio interior mínimo 6 m.
- Radio exterior mínimo 10 m.

7. Se deberá ejecutar un sistema de drenaje y evacuación por gravedad o en su defecto 2 bombas y alternador de arranque automático.

8. El acceso a los aparcamientos subterráneos puede realizarse mediante aparato elevador en vez de rampa cuando así lo planteen los promotores o cuando la configuración de la parcela no permita el cumplimiento de las prescripciones técnicas antes indicadas.

B) Para viviendas unifamiliares aisladas. Tipo A. V1 (exentas)

Las rampas tendrán una pendiente máxima del 4% en un tramo mínimo de 4,00 metros en la zona de incorporación a la vía pública (sin incluir las aceras). Para el resto de la rampa no se fijan condiciones.

La acera estará acondicionada según el decreto 72/1992 de accesibilidad.



De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el expediente, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contado a partir de la publicación.

El expediente puede ser consultado en el Área de Urbanismo, sita en avda. Juan Luis Peralta, número 20, 1.ª planta, de Benalmádena-Pueblo, en días y horas hábiles de oficina, pudiéndose deducir las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, durante el mismo periodo.

Benalmádena, 7 de febrero de 2007.

El Alcalde-Presidente, Enrique Bolín Pérez Argemí.

2 3 1 2 / 0 7

-----

BENAMARGOSA

### Anuncio

Don Juan Carlos Lisbona Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamargosa,

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO NÚM. 4. PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE: Acto seguido se procede a dar cuenta a la Corporación en Pleno, de los siguientes expedientes de proyectos de actuación en suelo no urbanizable en este municipio.

“A. PROYECTO DE ACTUACIÓN NÚM. 17/04: Visto el expediente instruido con el número 17/04, promovido por don Pedro Fortes Muñoz, relativo al proyecto de actuación para construcción de vivienda afecta a explotación agraria, en suelo no urbanizable, ubicada en la parcela núm. 442, del polígono 2, del vigente catastro de rústica de este municipio.

Dada cuenta del dictamen de la correspondiente Comisión Informativa y de los informes técnicos y jurídicos y demás pertinentes.

Visto que el proyecto ha sido sometido al procedimiento previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tras el examen del mismo y la deliberación oportuna.

Esta Corporación, por unanimidad de los presentes, la totalidad de los miembros que, de hecho y de derecho la componen, acuerda:

1.º La aprobación del Proyecto de Actuación núm. 17/04, promovido a instancias de don Pedro Fortes Muñoz para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación agraria constituida por la finca rústica núm. 442 del Polígono 2, del vigente catastro territorial de rústica de este municipio, con las características, compromisos y condicionantes que el propio proyecto prevé.

Todo ello por haber quedado acreditada la necesidad justificada de la vivienda unifamiliar vinculada a la explotación descrita, en cuanto que la propia vivienda constituye un elemento más de la explotación agrícola tal y como determina el artículo 2.º de la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y en relación con los artículos 42 y 43 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2.º Conceder al promotor del proyecto, el plazo de año para la solicitud de licencia urbanística municipal para la construcción proyectada, debiendo acreditar previamente, en su caso, el cumplimiento del resto de las actuaciones del proyecto.

3.º La publicación del mismo en el *Boletín de la Provincia*, de conformidad con el citado artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra el acto trascrito anteriormente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el

plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo ante la Sala de Málaga del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, al amparo del artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda instar aquel otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

Asimismo se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese sido resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Benamargosa, a 8 de febrero de 2006.

El Alcalde, firmado: Juan Carlos Lisbona Delgado.

1 9 4 9 / 0 7

-----

CARTAJIMA

### Anuncio

Habiéndose aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2007 y de manera definitiva si no se presentan reclamaciones por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de enero de 2007, así como las bases de ejecución y la plantilla de personal, se somete a información pública el expediente por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Montejaque, 8 de febrero de 2007.

El Alcalde, firmado: Alfredo Corbacho Benítez.

2 3 0 8 / 0 7

-----

CARTAJIMA

### Edicto

D. Alfredo Corbacho Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartajima,

Hace público: Que contra el acuerdo adoptado el día 24 de septiembre de 2006, por el que se efectuó la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2006 y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado: Transcribiéndose, a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, el resumen por capítulos.

### Ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	14.983,38
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	17.725,79
4	Transferencias corrientes	152.411,87
5	Ingresos patrimoniales	500,10
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	231.140,07
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
Total ingresos		419.761,21